

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA – LICENCIADO/A O GRADUADO EN ARQUITECTURA

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la creación de una oferta de empleo como LICENCIADO/A GRADUADO EN ARQUITECTURA PARA VILLANUEVA DEL DUQUE.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es obra o servicios, de carácter temporal, con una duración máxima hasta finales del presente año y a tiempo parcial, 20 horas semanales.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario:

— Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

— Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

— Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa (sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público).

— No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

— Poseer la titulación exigida de:

1. Licenciado/a y/o graduado en Arquitectura

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes para formar parte en el proceso selectivo para cubrir el puesto ofertado, los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opta, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento y se presentaran en la Oficina Municipal de este Ayuntamiento o por vía telemática del propio ayuntamiento, hasta el día 10 de Marzo de 2021.

QUINTA. Tribunal Calificador

El Tribunal calificador estarán constituidos por:

- Presidente
- Secretaria
- Vocal

La designación de los miembros del Tribunal, que incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

SEXTA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

Código seguro de verificación (CSV):

E0E9 8C10 3D24 0F3C DE5E



E0E98C103D240F3CDE5E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 25/2/2021

- a): Valoración de experiencia en otras administraciones públicas en funciones relacionadas con el puesto de trabajo. (máximo 3 puntos)
- b): Valoración de cursos, master, etc relacionados con el puesto de trabajo a desempeñar: (máximo 3 puntos)
- c): ENTREVISTA: Valoración de conocimientos en la tramitación de expedientes administrativos en materia de planeamiento urbanístico, licencias urbanísticas (de obra, de ocupación, de actividad, proyecto de actuación), órdenes de ejecución, valoraciones, Catastro, etc. máximo 4 puntos)

SÉPTIMA. Calificación

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos.

OCTAVA. Relación de Aprobados y Acreditación de requisitos

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Dicha relación se elevará al presidente de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

NOVENA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El llamamiento se realizará siguiendo el orden de puntuación que haya sido obtenida por los aspirantes.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Córdoba.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Villanueva del Duque, a 25 de Febrero de 2.021

LA ALCALDESA

Código seguro de verificación (CSV):

E0E9 8C10 3D24 0F3C DE5E



E0E98C103D240F3CDE5E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 25/2/2021